

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

México, Distrito Federal, siendo las once horas del día veintidós de octubre de dos mil quince, en el lugar que ocupa la Sala de Juntas, sita en Boulevard Adolfo Ruíz Cortines, número 3648, Torre Pedregal II, piso 4, ala oriente, Colonia Jardines del Pedregal, Delegación Álvaro Obregón; con fundamento en los artículos 6, y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 8 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5, fracción VII, inciso 2), 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; así como a lo establecido en los artículos 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 57, primer párrafo, 58, 70, 71 y 72 de su Reglamento y demás ordenamientos aplicables en la materia, y de acuerdo con la convocatoria respectiva, se procede a llevar a cabo la Vigésima Primera Sesión Ordinaria del periodo 2015, del Comité de Información de la Policía Federal. -----

Para la atención del **punto I** del Orden del Día, en este acto se hace constar que se encuentra presente el Comisario Jefe, Licenciado David Javier Baeza Tello, Presidente del Comité de Información; la Directora General de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, Inspectora General Licenciada Elia Bárbara Lugo Delgado; y el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, Licenciado Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades, existiendo el quórum legal para la celebración de la presente sesión en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, además de contar con la asistencia del Maestro Sergio A. Vega Reynoso, como invitado suplente, con voz sin derecho a voto, en su carácter de vínculo de enlace de la Secretaría General, en términos del artículo 18, fracción XXII, del Reglamento de la Policía Federal; por lo que se procede a dar inicio a los trabajos de la presente sesión. -----

Acto seguido, la Licenciada Elia Bárbara Lugo Delgado, somete a consideración de los miembros integrantes del Comité de Información, la Orden del Día **como punto II** de la presente sesión ordinaria, por lo que los integrantes de este cuerpo colegiado la aprueban en sus términos para la presente sesión. -----

Por lo anterior, la Secretaria Técnica del Comité de Información de la Policía Federal, informa que el **punto III**, de la Orden del Día, se acordó de la manera siguiente:

**A).- 0413100047215; B).- 0413100132615; C).- 0413100111115;
D).- 0413100122115; E).- 0413100124415; F).- 0413100133215;
G).- 0413100135115; H).- 0413100135215; I).- 0413100135615;
J).- 0413100138315; K).- 0413100136415; L).- 0413100136815;
M).- 0413100138115; N).- 0413100138215 y O).- 0413100110415**, por lo que da cuenta y somete a la consideración de los integrantes del Comité de Información de la Policía Federal, las solicitudes de información con los proyectos de resolución en

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

observancia de las facultades previstas por los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5, fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo y 58 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; procediendo al análisis de los proyectos siguientes:-----

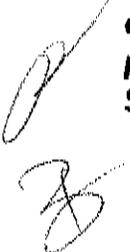
A).- La Secretaria Técnica del Comité de Información de la Policía Federal, presenta a este Cuerpo Colegiado el escrito de cumplimiento, relativo al Recurso de Revisión con número de expediente **RPD-RCDA 0557/15**, que derivan del trámite a la solicitud de información con número de folio **0413100047215**, motivo por el cual se emite el siguiente: -----

ACUERDO N°. PF/CI/21°. S-O/ADO-001/2015.- El Comité de Información tiene conocimiento del cumplimiento en todos y cada uno de sus términos, del Recurso de Revisión **RPD-RCDA 0557/15**, que será presentado por la Unidad de Enlace ante el INAI, en los términos dispuestos por dicho Instituto. -----

B).- La Secretaria Técnica del Comité de Información de la Policía Federal, presenta a este Cuerpo Colegiado el escrito de cumplimiento de alegatos, relativo al Recurso de Revisión con número de expediente **RDA 5600/15**, que derivan del trámite a la solicitud de información con número de folio **0413100132615**, motivo por el cual se emite el siguiente: -----

ACUERDO N°. PF/CI/21°. S-O/ADO-002/2015.- El Comité de Información tiene conocimiento del cumplimiento en todos y cada uno de sus términos, del Recurso de Revisión **RDA 5600/15**, que será presentado por la Unidad de Enlace ante el INAI, en los términos dispuestos por dicho Instituto. -----

C).- Del folio número **0413100111115** que a la letra dice: **"Sobre el enfrentamiento del 16 de diciembre de 2014, en la tenencia de Felipe Carrillo Puerto (La Ruana) municipio de Buenavista Tomatlán, Michoacán, entre elementos de la Fuerza Rural comandada por Hipólito Mora Chávez y civiles armados encabezados por Luis Antonio Torres alias "El Americano", requiero los informes y/o reportes que los elementos de la Policía Federal y Gendarmería, comisionados a la seguridad de esa población y presentes ese día, emitieron a sus mandos superiores sobre los acontecimientos registrados previamente, durante y horas posteriores al enfrentamiento, en el que murieron once personas, esto de acuerdo con versiones oficiales publicadas en la prensa. Solicito que esta información especifique las horas en que fueron emitidos o**



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

recibidos los informes y/o reportes, que se detalle el medio por el cual se comunico esta información, por ejemplo si fue vía radio, llamada telefónica, mensaje de texto, etc. Requiero, también, que se indique el número de elementos de la Policía Federal y Gendarmería que estuvieron presentes ese día del enfrentamiento. ¿Cuántos de ellos resultaron heridos y muertos? ¿Cuántos elementos de la Policía Federal y Gendarmería accionaron sus armas en el enfrentamiento para repeler la agresión?" (sic) -----

Una vez realizado el análisis del oficio emitido por la División de Gendarmería, y mediante el cual se adjunta la versión pública del ***"...Sobre el enfrentamiento del 16 de diciembre de 2014, en la tenencia de Felipe Carrillo Puerto (La Ruana) municipio de Buenavista Tomatlán, Michoacán, entre elementos de la Fuerza Rural comandada por Hipólito Mora Chávez y civiles armados encabezados por Luis Antonio Torres alias "El Americano", requiero los informes y/o reportes que los elementos de la Policía Federal y Gendarmería, comisionados a la seguridad de esa población y presentes ese día, emitieron a sus mandos superiores sobre los acontecimientos registrados previamente, durante y horas posteriores al enfrentamiento, en el que murieron once personas, esto de acuerdo con versiones oficiales publicadas en la prensa. Solicito que esta información especifique las horas en que fueron emitidos o recibidos los informes y/o reportes, que se detalle el medio por el cual se comunico esta información, por ejemplo si fue vía radio, llamada telefónica, mensaje de texto, etc. Requiero, también, que se indique el número de elementos de la Policía Federal y Gendarmería que estuvieron presentes ese día del enfrentamiento. ¿Cuántos de ellos resultaron heridos y muertos? ¿Cuántos elementos de la Policía Federal y Gendarmería accionaron sus armas en el enfrentamiento para repeler la agresión?"***, consistentes en **8 fojas**, los cuales se apegan al marco legal vigente, por lo que el Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en los artículos 29 y 43, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento, emite la siguiente: -----

Resolución N°. PF/CI/21ª. S-O/RES-003/2015-VP. Se confirma la **VERSIÓN PÚBLICA** de las secciones o partes eliminadas de los documentos antes referidos, relacionados con la solicitud con número de folio **0413100111115**, remitidos por la División de Gendarmería mediante el oficio número **PF/DIVGEN/EJ/3578/2015**.-----

D).- Del folio número **0413100122115** que a la letra dice: **"Solicito versión pública de todos los partes informativos y bitácoras relacionadas con los hechos ocurridos entre el 26 y 27 de septiembre del 2014 en Iguala Guerrero, sitio en**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

el que fueron agredidos y desaparecidos un grupo de estudiantes normalistas de la escuela Normal Rural de Ayotzinapa. La información comprende todas las bitácoras, oficios, correos electrónicos, notas informativas y demás elementos relacionados con estos hechos y que se hayan emitido en el periodo del 26 al 30 de septiembre de 2014 por la totalidad de bases de la Policía Federal en Guerrero así como unidades de investigación de ser el caso. El asunto al que hago referencia (la desaparición de los normalistas) ya ha sido calificado por la CNDH como un asunto de grave violación a los derechos humanos, situación que deja sin efecto cualquier clasificación de los mismos. No omito mencionar que el Instituto Nacional de Acceso a la Información (INAI) ya se pronunció respecto a este tema a través de la comisionada Patricia Kurczyn quien resolvió como IMPROCEDENTES dos recursos de la Policía Federal en los que negaba proporcionar los datos a otros solicitantes. En ese contexto resulta improcedente que se argumente la reserva de la información en este caso por lo que solicito con la mayor celeridad posible esta información que además ya ha sido requerida en otras solicitudes que llevaron a las impugnaciones mencionadas." (sic)

Una vez realizado el análisis de los oficios nemitidos por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la División de Seguridad Regional, por ser las áreas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes para conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se pone a disposición del peticionario en **versión pública**, información del **periodo del 26 al 30 de septiembre de 2014**, mismo que consta de **190 fojas útiles**, previo pago de los derechos correspondientes que por su reproducción realice.

ACUERDO N°. PF/CI/21ª. S-O/ADO-004/2015.- Se toma nota que la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la División de Seguridad Regional a través de la Unidad de Enlace, pone a disposición del peticionario del folio de solicitud de información número **0413100122115**, en **versión pública** información del **periodo del 26 al 30 de septiembre de 2014**, mismo que consta de **190 fojas útiles**, instruyendo se comunicó de ello al solicitante para que realice el pago de los derechos correspondientes a la reproducción de lo solicitado, y hecho el mismo se informe a la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la División de Seguridad Regional, para que provean la expedición de dichas documentales y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado.

E.- Del folio número **0413100124415** que a la letra dice: "**-Gastos por concepto de renta de autobuses para el traslado de elementos operativos de esta**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

dependencia en 2013, 2014 y 2015. -Empresas contratadas para el servicio de transportación. -Número de viajes realizados en 2013, 2014 y 2015. -Estados del país con mayor recurrencia en transportación." (sic)

Una vez realizado el análisis al oficio de número **PF/SG/EJ/3080/2015**, emitido por la Secretaría General, Unidad Administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I y IV y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 33 y 70 fracción III de su Reglamento; numerales Octavo, Décimo Quinto, Décimo Noveno, fracciones I, incisos a), b) y c) y II y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; en consecuencia este Comité de Información emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/21^a. S-O/RES-005/2015-RR.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100124415**, invocada por la Secretaría General, a través del oficio **PF/SG/EJ/3080/2015**, en razón de lo manifestado por las Direcciones Generales de Recursos Materiales y Recursos Financieros, dependientes de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a dicha Secretaría, en relación a: **"... Estados del país con mayor recurrencia en transportación" (sic)**, la cual se encuentra clasificada bajo el Rubro Temático **"Servicios para el despliegue táctico-operativo de la Policía Federal"**, por un período de reserva de **12 años**.-----

F).- Del folio número **0413100133215** que a la letra dice: **"Copia de los informes de partes levantados el día 18 de julio de 2011 en la base de Escuinapa, Sinaloa, de la Policía Federal o Policía Federal Preventiva o Policía Preventiva, referente a vehículos detenidos debido a contar con reporte de robo ya sea por placas o NIV en cualquiera de los estados de la república."** (sic)

Una vez analizada la reserva de la información relacionada con la solicitud con número de folio **0413100133215**, emitida por la División de Seguridad Regional, este Comité de Información con apoyo en los artículos 2, fracción III de Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracciones III de su Reglamento, emite el siguiente:



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Acuerdo N°. PF/CI/21ª S-O/AS-006/2015.- Por conducto de la Unidad de Enlace requiérase a la División de Seguridad Regional, a fin de que proporcione la versión pública de la información requerida en la solicitud de mérito, con fundamento en el artículo 43, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, observando lo dispuesto en los Lineamientos para la elaboración de versiones públicas, por parte de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

G).- Del folio número **0413100135115** que a la letra dice: **"Solicito se me informe lo siguiente, de preferencia en archivo excel:**

I Cuántas y qué personas tienen escoltas asignados por la Policía Federal, considerando servidores públicos, ex servidores públicos, empresarios y cualquier otra persona con escoltas. Y se detalle por cada persona con escoltas:

a) Nombre de la persona con escoltas

b) Función pública o privada o ámbito en el que se desempeña, e institución – pública o privada- a la que pertenece

c) Justificación o motivos que justifican la asignación de elementos de la Policía Federal como escoltas para esas personas

d) Desde cuándo se le asignaron escoltas

e) Cuántos escoltas tiene asignados actualmente, precisando los sueldos de los escoltas y sus plazas operativas

f) En qué entidad federativa están asignados esos escoltas

II Cuántos policías o elementos operativos tiene actualmente la Policía Federal por cada entidad federativa" (sic)

Una vez realizado el análisis a los oficios números **PF/SG/EJ/3016/2015** y **PF/DFF/DGAEJ/DRA/0752/2015**, emitidos por la Secretaría General y la División de Fuerzas Federales respectivamente, Unidades Administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustentan la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13 fracciones I, IV y V y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Pública Gubernamental; 33 y 70, fracción III de su Reglamento; numerales Quinto, Octavo, Décimo Quinto, Décimo Octavo, fracción V, incisos c) y d), Décimo Noveno, fracción I, incisos a), b) y c), fracción II, inciso c), Vigésimo Tercero, y Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/21ª. S-O/RES- 007/2015-RR.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100135115**, invocada por la Secretaría General y la División de Fuerzas Federales, a través de los oficios **PF/SG/EJ/3016/2015** y **PF/DFD/DGAEJ/DRA/0752/2015**, respectivamente, en relación a: **"...y qué personas...a) Nombre de la persona con escoltas...II Cuántos policías o elementos operativos tiene actualmente la Policía Federal por cada entidad federativa"**. (sic), la cual se encuentra clasificada bajo los Rubros Temáticos **"Escoltas"** y **"Estado de Fuerza"**, por un período de reserva de 10 y 12 años respectivamente.-----

H).- Del folio número **0413100135215** que a la letra dice: **"De los procedimientos de separación de cargo por incumplimiento a requisito de permanencia (control de confianza) iniciados de enero 2013 a enero 2015, a que años de evaluación de control de confianza corresponde estos procedimientos, es decir en que se años les fueron practicadas las evaluaciones de control de confianza a los elementos que se les inicio procedimiento de separación de cargo en el periodo citado. Cuantos de estos procedimientos se resolvieron en la separación del cargo del elemento. Cuantos de los resueltos en separacion de cargo, fueron combatidos a traves del juicio de nulidad. Cuantos de los procedimientos de separación de cargo fueron combatidos desde su inicio a través del amparo. En cuantos de estos juicios de amparo se resolvio favorable para los integrantes."** (sic)-----

Una vez analizado los oficios números **PF/SG/EJ/3042/2015** y **PF/SPPCFDP/0088/2015**, signados por la Secretaría General y la Suplencia Permanente del Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policial Federal; mediante los cuales formulan petición de autorización de ampliación de plazo para la atención del citado folio, toda vez que la información se encuentra en proceso de localización e integración correspondiente, este Comité de Información de la Policía Federal con apoyo en los artículos 29, fracción I, y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite el siguiente:-----

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

ACUERDO N°. PF/CI/21ª. S-O/AP-008/2015.- Se autoriza la ampliación del plazo del folio de información número **0413100135215**, instruyendo que por conducto de la Unidad de Enlace se comunique ello a la Secretaria General y la Suplencia Permanente del Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policial Federal; para que provea la atención y desahogo de dicho folio y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado.

D).- Del folio número **0413100135615** que a la letra dice: "**SOLICITO EL NUMERO DE ELEMENTOS QUE HAYAN SIDO SEÑALADOS (ACUSADOS), INVESTIGADOS Y/O DETENIDOS POR ACUSACIONES DE HOMICIDIO DOLOSO, VIOLACION A DERECHOS HUMANOS, TORTURA, DESAPARICION FORZADA, VIOLACION, SECUESTRO, Y MALOS TRATOS DURANTE EL PERIODO DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2000 A OCTUBRE DE 2015. ESPECIFICAR EL RANGO DE EDAD DE LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS EN LA COMISION DE DICHOS DELITOS, INDICAR POR MES Y ESTADO LOS CASOS REGISTRADOS, ASI COMO EL TIPO DE SANCION A LA QUE SE HIZO ACREEDOR EL PERSONAL. ASIMISMO SOLICITO SE ESPECIFIQUE EL NUMERO TOTAL DE RECOMENDACIONES HECHAS POR LA COMISION NACIONAL DE DERECHOS HUMANOS HACIA LA POLICIA FEDERAL POR LA COMISION DE SU PERSONAL EN LOS DELITOS DE TORTURA, DESAPARICION FORZADA, HOMICIDIO DOLOSO, SECUESTRO, DURANTE EL PERIODO ANTES SEÑALADO, INDICAR CUÁL ES EL ESTATUS DE DICHAS RECOMENDACIONES, EL FOLIO DE CADA RECOMENDACION, SI HUBO REPARACION DEL DAÑO, Y SI EL O LOS ELEMENTOS INVOLUCRADOS RECIBIERON LA SANCION CORRESPONDIENTE (ESPECIFICAR QUE TIPO DE SANCION), ASI COMO LA ENTIDAD, Y EL HECHO (DELITO O VIOLACION) POR EL QUE SE LEVANTÓ CADA RECOMENDACIÓN EN LA INFORMACION REQUERIDA SOLICITO UNA BUSQUEDA EXHAUSTIVA Y NO EL INFORME DE LIGAS O COMUNICADOS DE PRENSA.**" (sic)

Una vez analizado el oficios números **PF/DGAJ/11947/2015** y **PF/UAI/ST/0174/2015**, signado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y la Unidad de Asuntos Internos, mediante los cuales formulan petición de autorización de ampliación de plazo para la atención del citado folio, toda vez que la información se encuentra en proceso de localización e integración correspondiente, este Comité de Información de la Policía Federal con apoyo en los artículos 29, fracción I, y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite el siguiente:

ACUERDO N°. PF/CI/21ª. S-O/AP-009/2015.- Se autoriza la ampliación del plazo del folio de información número **0413100135615**, instruyendo que por conducto de la Unidad de Enlace se comunique ello a la Dirección General de Asuntos Jurídico y a la

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

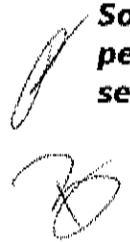
Unidad de Asuntos Internos, para que provea la atención y desahogo de dicho folio y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado. -----

J).- Del folio número 0413100138315 que a la letra dice: "solicito me sea informado cuanto personal tiene comisionado, sus nombres, desde cuando y en donde de la Estación de Policía Federal en Autlan de Navarro Jalisco de a división de seguridad regional." (sic)

Una vez realizado el análisis del oficio de número **PF/DSR/DGLA/5389/2015**, emitido por la División de Seguridad Regional, Unidad Administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustentan la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13 fracciones I, IV y V y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 y 70 fracción III de su Reglamento; numerales Quinto, Octavo, Décimo Quinto, Décimo Noveno fracciones I, incisos a) y c) y II inciso c), Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto fracciones I y II de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; en consecuencia este Comité de Información emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/21ª. S-O/RES-010/2015-RR.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100138315**, invocada por la División de Seguridad Regional, a través del oficio **PF/DSR/DGLA/5389/2015**, en lo referente a **"solicito me sea informado cuanto personal tiene comisionado, sus nombres, desde cuando y en donde de la Estación de Policía Federal en Autlan de Navarro Jalisco de a división de seguridad regional. tal información obra en las oficinas de la estación de la policía Federal en Autlan de Navarro, Jalisco, perteneciente a la Coordinacion Estatal Jalisco dela División de Seguridad Regional"**, información que se encuentra clasificada bajo el Rubro Temático **"Estado de Fuerza"**, de dicha Unidad Administrativa, por un período de reserva de 12 años.-----

K).- Del folio número 0413100136415 que a la letra dice: "Solicito me proporcione el número de trabajadores que se encuentran en activo en Policía Federal, en Región Tlaxcala, informarme si estos trabajadores cuentan con Seguridad Social y bajo qué régimen se encuentran los mismos. Y conocer la cifra del personal ocupado en la dependencia que no es remunerado (personal de servicio social, prácticas profesionales, etc.)" (sic)-----



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

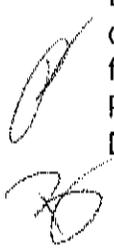
**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Una vez realizado el análisis a los oficios números **PF/SG/EJ/3064/2015** y **PF/DSR/DGLA/5248/2015**, emitidos por la Secretaría General y la División de Seguridad Regional Unidades Administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustentan la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13 fracciones I, IV y V y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 31 y 70, fracción III de su Reglamento; numerales Octavo, Décimo Quinto, Décimo Noveno y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/21ª. S-O/RES- 011/2015-RR.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100136415**, invocada por la Secretaría General, a través del oficio **PF/SG/EJ/3064/2015**, en razón de lo manifestado por la Dirección de Relacionales Laborales de la Dirección General de Recursos Humanos, dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscrita a dicha Secretaría, y por la División de Seguridad Regional mediante el oficio **PF/DSR/DGLA/5248/2015**, en relación a: **"Solicito me proporcione el número de trabajadores que se encuentran en activo en Policía Federal, en Región Tlaxcala..." (sic)**, la cual se encuentra clasificada bajo el Rubro Temático **"Estado de Fuerza"**, por un período de reserva de 12 años respectivamente.-----

L).- Del folio número **0413100136815** que a la letra dice: **"Todos los medios de información y documentación de los exámenes de control de confianza de Evelio Chavez Villegas , policía segundo de la Policía Federal del año 2015" (sic)**, y agrega: **"Los exámenes de control de confianza le fueron realizados a Evelio Chavez Villegas RFC (...) por la Dirección General de Control de Confianza de la Policía Federal en marzo 2015"**. (sic)-----

Una vez realizado el análisis al oficio de número **PF/SG/EJ/3083/2015**, emitido por la Secretaría General, Unidad Administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustentan la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 3 fracción II, 13 fracción IV, 14 fracción VI, 18 y 19 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 y 70 fracción III de su Reglamento; numerales Octavo, Décimo Quinto, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero,



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; 2 y 40 fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública y tomando en consideración los **Criterios 01/2010** y **01/2011**, emitidos por el Comité de Información de la Policía Federal; en consecuencia este Comité de Información emite la siguiente:-----

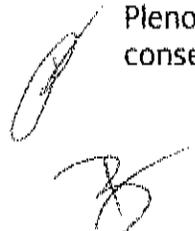
Resolución N°. PF/CI/21ª. S-O/RES-012/2015-RR.-ÚNICO.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100136815**, invocada por la Secretaría General, a través del oficio **PF/SG/EJ/3083/2015**, en razón de lo manifestado por la Dirección General de Control de Confianza, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, Unidad Administrativa adscrita dicha Secretaría, en relación a: **"Todos los medios de información y documentación de los exámenes de control de confianza de Evelio Chavez Villegas , policía segundo de la Policía Federal del año 2015"** (sic), y agrega: **"Los exámenes de control de confianza le fueron realizados a Evelio Chavez Villegas RFC (...) por la Dirección General de Control de Confianza de la Policía Federal en marzo 2015"**. (sic), la cual se encuentra clasificada bajo los rubros temáticos **"Evaluaciones y Seguridad Personal"**, por un período de reserva de 12 años.-----

M).- Del folio número **0413100138115** que a la letra dice: **"Solicito copia simple del último talón de pago del ciudadano Alberto Rentería López el cual trabajaba para la PFP Policía Federal Preventiva"**. (sic)

Otros datos para facilitar su localización:

"Policia Federal actualmente". (sic)

Una vez realizado el análisis del oficio número **PF/SG/EJ/3129/2015** emitido por la Secretaría General, Unidad Administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida y en observancia de lo dispuesto por los artículos 18 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37 y 40 de su Reglamento; así como los numerales Trigésimo, Trigésimo Segundo, Trigésimo Tercero y Trigésimo Cuarto de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, aprobados por el Pleno de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; en consecuencia este Comité de Información emite la siguiente:-----



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Resolución N°. PF/CI/21ª. S-O/RES-013 /2015-RC. Se confirma la clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** en los archivos de esta Policía Federal, en lo concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100138115**, invocada por la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la Coordinación de Servicios Generales, adscritas a la Secretaría General, a través del oficio **PF/SG/EJ/3129/2015**, en lo relativo a: **"Solicito copia simple del último talón de pago del ciudadano [REDACTED] el cual trabajaba para la PFP Policia Federal Preventiva"**.

N).- Del folio número **0413100138215** que a la letra dice: **"el suscrito Oficial [REDACTED], con número de expediente [REDACTED] adscrito a la División de Seguridad Regional en la Policia Federal, solicito para tener certeza juridica, la unidad de control y confianza me proporcione el resultado de los exámenes de control y confianza y licencia oficial colectiva mismos que fueron aplicados el día 26 de agosto de 2015".(sic)**, y agrega: **"los exámenes de control y confianza fueron aplicados el dia 26 de agosto del 2015".(sic)** -----

una vez realizado el análisis del oficio número **PF/SG/EJ/3130/2015**, emitido por la Secretaría General, por ser el área que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente para conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa; documento probatorio en el que manifiesta que la información solicitada fue exhaustivamente buscada en los archivos de dicha Unidad Administrativa, sin localizarse, en consecuencia este Comité de Información de la Policía Federal, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo y 70, fracción V de su Reglamento y el Criterio **015/09** aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/21ª. S-O/RES-014/2015-RI.- ÚNICO.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100138215**, invocada por la Secretaría General en razón de lo manifestado por Dirección General de Control de Confianza, dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial, adscrita a dicha Secretaría a través del oficio **PF/SG/EJ/3130/2015**, en relación a: **"el suscrito Oficial [REDACTED], con número de expediente [REDACTED] adscrito a la División de Seguridad Regional en la Policia Federal, solicito para tener certeza juridica, la unidad de control y confianza me proporcione el resultado de los exámenes de control y confianza y licencia oficial colectiva mismos que fueron aplicados el día 26 de agosto de 2015".(sic)**, y agrega: **"los exámenes de control y confianza fueron aplicados el dia 26 de agosto del 2015".(sic)**, información que fue buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración,

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

registros internos y libros de gobierno de la unidad administrativa antes referida; actualizándose la inexistencia por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello.

O).- La Secretaria Técnica del Comité de Información de la Policía Federal, presenta a este Cuerpo Colegiado el escrito de cumplimiento al Recurso de Revisión con número de expediente **RDA 5494/15**, que derivan del trámite a la solicitud de información con número de folio **0413100110415**, que a la letra dice: **"Solicito a la Policía Federal la siguiente información en respuesta textual con sus respectivos documentos adjuntos generados: 1.- Copia del reporte de robo u oficio interno de la división que corresponda, por el que elementos de la policía federal se presentaron e internaron en la colonia Tepeyac de la ciudad de Tlapa de Comonfort en el estado de Guerrero, para retirar y/o remolcar camionetas particulares el 7 de junio de 2015. 2.- Nombre y cargo del responsable del operativo emprendido el 7 de junio de 2015 en la colonia Tepeyac de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para recuperar camionetas con reporte de robo. 3.- Cantidad de elementos de la policía federal que participaron en el operativo y cuántos de tal cantidad resultaron retenidos por vecinos de la colonia Tepeyac en Tlapa de Comonfort, Guerrero, el 7 de junio 2015. 4.- Detalles del tipo de equipamiento que portaban consigo los elementos de la policía federal al momento que fueron retenidos y trasladados a la capilla de la colonia Tepeyac en Tlapa de Comonfort, Guerrero, el 7 de junio 2015. Desglose por tipo: bomba de gas, chaleco, escudo, tolete, armamento especificando calibre, casco, equipo de radiocomunicación, lámparas. 5.- Reporte generado del responsable del operativo en la colonia Tepeyac de Tlapa de Comonfort, Guerrero, al mando superior correspondiente, sobre la retención de policías federales que fueron trasladados a la capilla de la colonia. 6.- Parte médico o reporte de salud resultado de la revisión médica practicada después de la recuperación de los policías federales retenidos en la capilla de la colonia Tepeyac en Tlapa de Comonfort, Guerrero el 7 de junio 2015. 7.- Nombre y cargo del responsable del operativo que se realizó a partir de las 20 horas el 7 de junio de 2015 en la colonia Tepeyac de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por el que recuperaron a los policías federales retenidos en la capilla de la colonia. 8.- Indicaciones tácticas emprendidas para llegar a la capilla de la colonia Tepeyac en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el 7 de junio 2015 a fin de poder recuperar a los policías federales retenidos ese domingo. 9.- Nombre y cargo del mando o directivo de la Policía Federal que sostuvo comunicación con el gobierno del estado de Guerrero el domingo 7 de junio de 2015 durante la puesta en marcha del operativo en la colonia Tepeyac de la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero. 10.- Copia de la grabación de la intercomunicación**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

que sostuvieron los elementos de policía federal que permanecieron en calidad de retenidos en la Capilla de la colonia Tepeyac, con los otros elementos de policía que se encontraban fuera de ese sitio. 11.- Lista de policías federales que se encuentran en calidad de suspendidos o fuera de actividades con motivo de la investigación que el Ministerio Público Federal realiza por la muerte de un civil la noche del 7 de junio de 2015 en la capilla de la colonia Tepeyac. 12.- Copia del reporte o informe generado por la Unidad de Asuntos Internos sobre las acciones e investigaciones que ha iniciado sobre las conductas y actuaciones que pudieran resultar en violaciones a los derechos humanos de los vecinos de la colonia Tepeyac durante el operativo del 7 de junio de 2015 en Tlapa de Comonfort, Guerrero. 13.- Informe de la Unidad de Asuntos Internos sobre las indagatorias que ha iniciado sobre la posible comisión de un delito como herir de bala a un civil el 7 de junio de 2015 dentro del operativo emprendido por la Comisión Nacional de Seguridad en la colonia Tepeyac, en Tlapa de Comonfort, Guerrero. 14.- Nombre y rango del mando de la Secretaría de la Defensa Nacional con la que se estableció coordinación y coadyuvancia en el operativo emprendido por ambas entidades el 7 de junio de 2015 en la colonia Tepeyac de Tlapa de Comonfort en Guerrero." (sic) -----

Una vez realizado el análisis a los oficios emitidos por la División de Fuerzas Federales y la Unidad de Asuntos Internos, Unidades Administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I, IV y V, 14, fracción VI y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 y 70 fracción III de su Reglamento; numerales Quinto, Octavo, Décimo Quinto, Décimo Octavo, fracción V, incisos c) y d), Décimo Noveno, fracción I, incisos a) y c), fracción II, inciso c), Vigésimo Tercero, Vigésimo Cuarto y Vigésimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; así como los artículos 2 y 40 fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el Criterio **01/2011**, aprobado por el Pleno del Comité de Información de la Policía Federal; en consecuencia este Comité de Información emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/21°. S-O/RES-015/2015-RR. Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100110415**, invocada por la División de

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Fuerzas Federales y la Unidad de Asuntos Internos, a través de los oficios **PF/DFF/DGAEJ/DRA/0744/2015** y **PF/UAI/ST/0172/2015**, en lo referente a:

- **Número de elementos de la Policía Federal**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 13, fracción I y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 y 70 fracción III, de su Reglamento; numerales Quinto, Octavo, Décimo Octavo, fracción V y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.
- **Nombres y firmas de elementos, datos de identificación de las unidades móviles, nombre del elemento lesionado registrado en el parte médico.**
"...7.- Nombre y cargo del responsable del operativo que se realizó a partir de las 20 horas el 7 de junio de 2015 en la colonia Tepeyac de Tlapa de Comonfort, Guerrero, por el que recuperaron a los policías federales retenidos en la capilla de la colonia...9.- Nombre y cargo del mando o directivo de la Policía Federal que sostuvo comunicación con el gobierno del estado de Guerrero el domingo 7 de junio de 2015 durante la puesta en marcha del operativo en la colonia Tepeyac de la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero...14.- Nombre y rango del mando de la Secretaría de la Defensa Nacional con la que se estableció coordinación y coadyuvancia en el operativo emprendido por ambas entidades el 7 de junio de 2015 en la colonia Tepeyac de Tlapa de Comonfort en Guerrero."(sic), con fundamento en los artículos 13, fracción IV y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 y 70 fracción III de su Reglamento; numerales Quinto, Octavo, Décimo Quinto y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; así como los artículos 2 y 40 fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como el Criterio **01/2011**, aprobado por el Pleno del Comité de Información de la Policía Federal.-
- **Datos sobre circunstancias de tiempo, modo y lugar.**
"...8.- Indicaciones tácticas emprendidas para llegar a la capilla de la colonia Tepeyac en la ciudad de Tlapa de Comonfort, Guerrero, el 7 de junio 2015 a fin de poder recuperar a los policías federales retenidos ese domingo..."(sic), con fundamento en el artículo 13, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; numerales Octavo, Vigésimo Cuarto, fracción II, de los Lineamientos Generales para la



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

- **"... 12.- Copia del reporte o informe generado por la Unidad de Asuntos Internos sobre las acciones e investigaciones que ha iniciado sobre las conductas y actuaciones que pudieran resultar en violaciones a los derechos humanos de los vecinos de la colonia Tepeyac durante el operativo del 7 de junio de 2015 en Tlapa de Comonfort, Guerrero. 13.- Informe de la Unidad de Asuntos Internos sobre las indagatorias que ha iniciado sobre la posible comisión de un delito como herir de bala a un civil el 7 de junio de 2015 dentro del operativo emprendido por la Comisión Nacional de Seguridad en la colonia Tepeyac, en Tlapa de Comonfort, Guerrero..." (sic)**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 14, fracción VI de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y numeral Vigésimo Noveno, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.

Información que se encuentra clasificada bajo los rubros temáticos "Estado de Fuerza", "Operativos" e "Investigación sobre el cumplimiento de las obligaciones de los integrantes", por un período de reserva de **12 años**.

O.1).- Una vez realizado los análisis de los oficios **PF/DGAJ/12682/2015**, **PF/SG/EJ/3099/2015**, **PF/DFD/DGAEJ/DRA/0744/2015**, **PF/DA/DEJA/4346/2015**, **PF/DIVGEN/EJ/3953/2015**, **PF/DINV/EJ/16320/2015** y **PF/DIVINT/DGAEJ/4872/2015**, emitidos por Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría General y las Divisiones de Fuerzas Federales, Antidrogas, Gendarmería, Investigación e Inteligencia respectivamente, por ser las áreas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes para conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa; documentos probatorios en los que manifiestan que la información solicitada fue exhaustivamente buscada en los archivos de dichas Unidades Administrativas, sin localizarse; en consecuencia este Comité de Información de la Policía Federal, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo y 70, fracción V de su Reglamento y el **Criterio 015/09** aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite la siguiente:

Resolución N°. PF/CI/21^a. S-O/RES-016/2015-RI.- Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100110415**, invocada por la

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Dirección General de Asuntos Jurídicos, Secretaría General en razón de lo manifestado por la Coordinación de Servicios Generales y las Divisiones de Fuerzas Federales, Antidrogas, Gendarmería, Investigación e Inteligencia mediante los oficios números **PF/DGAJ/12682/2015,** **PF/SG/EJ/3099/2015,**
PF/DFF/DGAEJ/DRA/0744/2015, **PF/DA/DEJA/4346/2015,**
PF/DIVGEN/EJ/3953/2015, **PF/DINV/EJ/16320/2015** y
PF/DIVINT/DGAEJ/4872/2015, respectivamente, en relación a: **"1.- Copia del reporte de robo u oficio interno de la división que corresponda, por el que elementos de la policía federal se presentaron e internaron en la colonia Tepeyac de la ciudad de Tlapa de Comonfort en el estado de Guerrero, para retirar y/o remolcar camionetas particulares el 7 de junio de 2015. 2.- Nombre y cargo del responsable del operativo emprendido el 7 de junio de 2015 en la colonia Tepeyac de Tlapa de Comonfort, Guerrero, para recuperar camionetas con reporte de robo. 3.- Cantidad de elementos de la policía federal que participaron en el operativo y cuántos de tal cantidad resultaron retenidos por vecinos de la colonia Tepeyac en Tlapa de Comonfort, Guerrero, el 7 de junio 2015... 10.- Copia de la grabación de la intercomunicación que sostuvieron los elementos de policía federal que permanecieron en calidad de retenidos en la Capilla de la colonia Tepeyac, con los otros elementos de policía que se encontraban fuera de ese sitio. 11.- Lista de policías federales que se encuentran en calidad de suspendidos o fuera de actividades con motivo de la investigación que el Ministerio Público Federal realiza por la muerte de un civil la noche del 7 de junio de 2015 en la capilla de la colonia Tepeyac..." (sic), información que fue buscada en los archivos de trámite, archivos de concentración, registros internos, libros de gobierno, de las unidades administrativas antes referidas; actualizándose la inexistencia por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello.-----**

0.2).- Del mismo folio y una vez realizado el análisis al oficio emitido por la División de Fuerzas Federales, Unidad Administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida y en observancia de lo dispuesto por los artículos los artículos 3, fracción II, 18, fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 37 y 41, segundo párrafo de su Reglamento; Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, aprobados por el Pleno de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; en consecuencia este Comité de Información emite la siguiente:-----



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

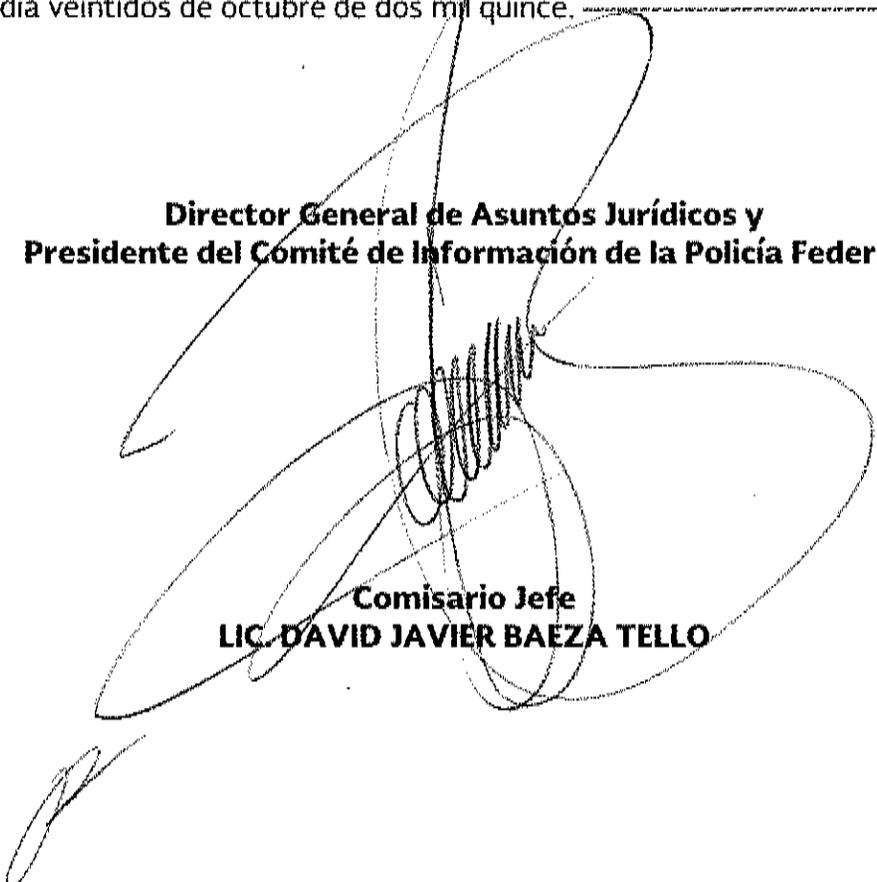
**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Resolución N°. PF/CI/21^a.S-O/RES-017/2015-RC.- Se confirma la clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** en los archivos de esta Policía Federal, en lo concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100110415**, invocada por la División de Fuerzas Federales, a través del oficio **PF/DFF/DGAEJ/DRA/0744/2015**, en relación a **nombres de particulares contenidos en el parte de novedades y el Registro Federal de Contribuyentes del elemento lesionado registrado en el parte médico.** -----

Por otra parte, la Secretaría Técnica informa que se desahogaron todos los puntos de la orden del día de la presente sesión. El Comité de Información de la Policía Federal, se declara en **SESIÓN PERMANENTE**, a fin de que la misma continúe el próximo día veintiséis de octubre del corriente a las dieciocho horas, instruyendo que los proyectos respectivos sean circulados a los integrantes para su conocimiento. -----

Finalmente, el Presidente del Comité de Información comunica a los presentes que quedan emplazados todos los integrantes del Comité, declarando su receso a las trece horas del día veintidós de octubre de dos mil quince. -----

**Director General de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de Información de la Policía Federal**



**Comisario Jefe
LIC. DAVID JAVIER BAEZA TELLO**



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

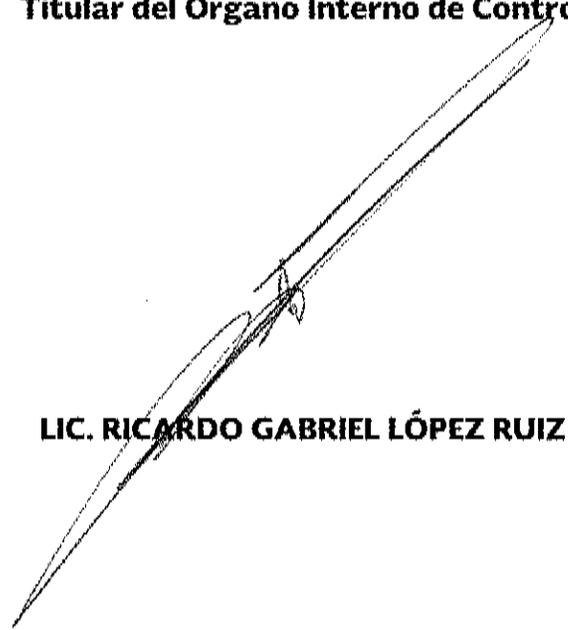
**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

**Directora General de Enlace y
Secretaria Técnica del Comité de Información
de la Policía Federal**

**Suplente del
Titular del Órgano Interno de Control**



Inspectora General
LIC. ELIA BÁRBARA LUGO DELGADO



LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ

ESTA FOJA ES PARTE INTEGRANTE DEL ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL, DEL DÍA VEINTIDÓS DE OCTUBRE DE DOS MIL QUINCE.

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Siendo las dieciocho horas del día veintiséis de octubre de dos mil quince, continúa la sesión permanente, en este acto se hace constar que se encuentra presente el Comisario Jefe, Licenciado David Javier Baeza Tello, Presidente del Comité de Información; la Directora General de Enlace y Secretaria Técnica del Comité de Información, Inspectora General Licenciada Elia Bárbara Lugo Delgado; y el Suplente del Titular del Órgano Interno de Control en la Policía Federal, Licenciado Ricardo Gabriel López Ruiz, Titular del Área de Responsabilidades, existiendo el quórum legal para la celebración de la presente sesión en términos del artículo 30 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, además de contar con la asistencia del Maestro Sergio A. Vega Reynoso, como invitado suplente, con voz sin derecho a voto, en su carácter de vínculo de enlace de la Secretaría General, en términos del artículo 18, fracción XXII, del Reglamento de la Policía Federal; por lo que se procede en este acto a la revisión de las solicitudes de información siguientes:

**A).- 0413100116315; B).- 0413100116515; C).- 0413100134715;
D).- 0413100134815; E).- 0413100136715; F).- 0413100137515;
G).- 0413100040315; H).- 0413100047315; I).- 0413100123015 y
J).- 0413100136515,** manifestando su anuencia los miembros de este cuerpo colegiado para su análisis y discusión, por lo que la Secretaría Técnica da cuenta y somete a la consideración de los integrantes del Comité de Información de la Policía Federal, las solicitudes de información con los proyectos de resolución en observancia de las facultades previstas por los artículos 6 y 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 2 de la Ley de la Policía Federal; 1, párrafo primero, 5, fracción VII, incisos 1) y 2) y tercer párrafo, 44, 45 y 107 del Reglamento de la Ley de la Policía Federal; 29, 30, 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo y 58 de su Reglamento y demás aplicables a la materia; procediendo al análisis de los proyectos siguientes: -----

A).- Del folio número **0413100116315** que a la letra dice: **"VER ARCHIVO ADJUNTO"**

Se adjunta documento para mejor proveer.

"...

**UNIDAD DE ENLACE DE LA
POLICÍA FEDERAL.**

Con fundamento en el artículo 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en concordancia con lo dispuesta en el artículo 40 de la

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Ley federal de transparencia y acceso a la información pública gubernamental (LFTAIPG), por medio del presente curso solicito de la manera más atenta, tenga a bien de girar sus instrucciones a quien corresponda, a efecto de que me sea proporcionada copia simple del CURRICULUM VITAE, TITULO PROFESIONAL Y CEDULA PROFESIONAL, de los servidores públicos licenciado José Emmanuel Altamirano Aguilar, Presidente del Comité Técnico de Substanciación "A" del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal; y licenciado David Javier Baeza Tello, Director General de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Suplente Permanente del Presidente del Consejo Federal de Desarrollo Policial..." (sic)-----

Una vez realizado el análisis del oficio **PF/SG/EJ/3213/2015** emitido por Secretaría General, y mediante el cual se adjunta la versión pública en copia simple de la **"Síntesis curricular, Título Profesional y Cédula Profesional del servidor público David Javier Baeza Tello, así como Síntesis Curricular y Título Profesional del servidor público José Emmanuel Altamirano Aguilar"**, consistentes en **8 fojas**, los cuales se apegan al marco legal vigente, por lo que el Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en los artículos 29 y 43, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento, emite la siguiente: -----

Resolución N°. PF/CI/21ª. S-O/RES-019/2015-VP. Se confirma la **VERSIÓN PÚBLICA** de las secciones o partes eliminadas de los documentos antes referidos, relacionados con la solicitud con número de folio **0413100116315**, remitidos por Secretaría General mediante el oficio número **PF/SG/EJ/3213/2015**.-----

B).- Del folio número **0413100116515** que a la letra dice: **"Con fundamento en el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 40 de la ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), por media del presente curso solicito de la manera más atenta, tenga a bien girar sus apreciables instrucciones a quien corresponda, para que se realicen las gestiones pertinentes ante las instancias adecuadas, a efecto de que me sea proporcionado copia simple del CURRICULUM VITAE, TITULO PROFESIONAL Y CEDULA PROFESIONAL de los servidores públicos que ocupan los cargos de Presidente y Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Substanciación "A", "B", "C", "D", "E" y "F", del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, lo anterior por no haber**



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

impedimento legal para conocer dicha información, lo que se constata con los siguientes criterios del emitidos por el Instituto Nacional, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (...)". (sic) -----

VER ARCHIVO ADJUNTO

Una vez realizado el análisis del oficio **PF/SG/EJ/3207/2015**, emitido por la Secretaría General, y mediante el cual se adjunta la versión pública de "**copia simple de las Síntesis Curriculares y Títulos Profesionales de los servidores públicos que ocupan los cargos de Presidente y Secretario Técnico de los Comités Técnicos de Substanciación "A", "B", "C", "D", "E" y "F", del Consejo Federal de Desarrollo Policial de la Policía Federal, así como de las Cédulas Profesionales de dichos integrantes**", consistentes en **50 fojas útiles**, los cuales se apegan al marco legal vigente, por lo que el Comité de Información de la Policía Federal, con apoyo en los artículos 29 y 43, párrafo segundo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 70 fracción IV de su Reglamento, emite la siguiente: -----

Resolución N°. PF/CI/21ª. S-O/RES-020/2015-VP. Se confirma la **VERSIÓN PÚBLICA** de las secciones o partes eliminadas de los documentos antes referidos, relacionados con la solicitud con número de folio **0413100116515**, remitidos por la Secretaría General, mediante el oficio número **PF/SG/EJ/3207/2015**.-----

C).- Del folio número **0413100134715** que a la letra dice: "**Total de infracciones levantadas por la hoy policia federal, desglosada por año de 2006 a 2014, principales motivos de infraccion, con monto total pagado y pendiente de pagar, establecido en pesos mexicanos de igual forma desglosado por año.**" (sic) -----

Una vez realizado el análisis al contenido de los oficios números **PF/DSR/DGLA/5238/2015** y **PF/SG/EJ/3014/2015**, emitidos por la División de Seguridad Regional y Secretaría General, y en virtud de homologar la información de ambas unidades administrativas, a fin de proveer la respuesta del aludido folio, este cuerpo colegiado con apoyo en lo dispuesto por el artículo 29, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, aprueba el siguiente: -----

ACUERDO N°. PF/CI/21ª. S-O/AS-021/2015.- Se instruye a la Unidad de Enlace para que por su conducto requiera a la División de Seguridad Regional y Secretaría General, a fin de que validen la información otorgada en los oficios números **PF/DSR/DGLA/5238/2015** y **PF/SG/EJ/3014/2015**, por lo que hace a los montos

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

por infracciones, relativos a la solicitud de información con número de folio **0413100134715**, a efecto de implementar mecanismos de mejora en la atención a las solicitudes de acceso a la información que permitan brindar respuestas institucionales a los ciudadanos.-----

Por lo que se autoriza la prórroga por parte del Comité con el objeto de integrar una respuesta institucional, misma que será notificada al solicitante en tiempo y forma.---

D).- Del folio número 0413100134815 que a la letra dice: "a).- cuantos agentes de la policía federal vinieron a chiapas en apoyo a la Seguridad en las Fiestas Patrias el pasado 16 de Septiembre. b).- quien paga el hospedaje y en que Hotel se quedan a cuanto asciende por día el costo de dicho Hospedaje de los agentes de la Policía Federal, esto en Tuxtla Gutierrez y Tapachula Chiapas. C).- PORQUE LOS AGENTES DE LA POLICÍA FEDERAL O FUERZAS FEDERALES NO INTERVIENEN EN EL DESASALOJO DE PERSONAS en la autopista CHIAPA DE CORZO-ASAB CRISTOBAL EL DIA 25 EN LA MADRUGADA DE SEPTIEMBRE."
(sic)-----

Una vez analizado el oficio número **PF/DRS/DGLA/5639/2015**, signado por la División de Seguridad Regional, mediante el cual formula petición de autorización de ampliación de plazo para la atención del citado folio, toda vez que la información se encuentra en proceso de localización e integración correspondiente, este Comité de Información de la Policía Federal con apoyo en los artículos 29, fracción I, y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, emite el siguiente: -----

ACUERDO N°. PF/CI/21^a. 5-O/AP-022/2015.- Se autoriza la ampliación del plazo del folio de información número **0413100134815**, instruyendo que por conducto de la Unidad de Enlace se comunique ello a la División de Seguridad Regional, para que provea la atención y desahogo de dicho folio y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado. -----

E).- Del folio número 0413100136715 que a la letra dice: "Listas del personal de la Octava unidad de Reacción Inmediata de la Policía Federal, que se encontraba franco el día 11 de abril 2014" (sic) -----

Otros datos para facilitar su localización

"listas del personal del el operativo YUNQUE en el Municipio Huetámo, Michoacan del 11 abril 2014" (sic) -----

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Una vez realizado el análisis al oficio número **PF/DFF/DGAEJ/DRA/0753/2015**, emitido por la División de Fuerzas Federales, Unidad Administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con la motivación, así como los daños presente, probable y específico a través de los cuales se sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I y IV, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 y 70 fracción III de su Reglamento; así como los numerales Octavo, Décimo Octavo, fracción V incisos c y d, Décimo Noveno fracción I incisos a y c y fracción II inciso c; y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y el **Criterio 01/2011** del Comité de Información de la Policía Federal; emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/21ª. S-O/RES-023/2015-RR.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100136715**, invocada por la División de Fuerzas Federales, a través del oficio **PF/DFF/DGAEJ/DRA/0753/2015**, en relación a: **"Listas del personal de la Octava unidad de Reacción Inmediata de la Policía Federal, que se encontraba franco el día 11 de abril 2014" [...]** **"listas del personal del operativo YUNQUE en el Municipio Huetámo, Michoacán del 11 abril 2014"**, la cual se encuentra clasificada bajo el Rubro Temático **"Estado de Fuerza"**, por un período de reserva de 12 años.-----

F).- Del folio número **0413100137515** que a la letra dice: **"DOCUMENTACION DE LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA DE MENDOZA FERNANDEZ ADALBERTO PALEMON (RFC [...])"** (sic) -----

Otros datos para facilitar su localización:

"EXAMENES REALIZADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA POLICIA FEDERAL DE 2015" (sic) -----

Una vez realizado el análisis al oficio número **PF/SG/EJ/3136/2015**, emitido por la Secretaría General, unidad administrativa que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con la motivación así como con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

por los artículos 2 y 40 fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 3 fracción II, 13 fracción IV, 14 fracción VI, 15, 18, 19 y 21 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 y 70 fracción III de su Reglamento; numerales Octavo, Décimo Quinto, Vigésimo Tercero, Vigésimo Noveno, Trigésimo, Trigésimo Primero, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; y con apoyo en los Criterios **01/2010** y **01/2011**, emitidos por el Comité de Información de la Policía Federal; en consecuencia este Comité de Información emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/21ª. S-O/RES-024/2015-RR.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100137515**, invocada por la Dirección General de Control de Confianza dependiente de la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial adscritas a la Secretaría General, a través del oficio número **PF/SG/EJ/3136/2015**, en lo referente: **"DOCUMENTACION DE LOS EXAMENES DE CONTROL DE CONFIANZA DE MENDOZA FERNANDEZ ADALBERTO PALEMON (RFC [...])"**, **"EXAMENES REALIZADOS POR LA DIRECCION GENERAL DE CONTROL DE CONFIANZA DE LA POLICIA FEDERAL DE 2015"**, información que se encuentra clasificada bajo los Rubros Temáticos **"EVALUACIONES"** y **"SEGURIDAD PERSONAL"**, por un período de reserva de **12 años**.-----

G).- La Secretaria Técnica del Comité de Información de la Policía Federal, presenta a este Cuerpo Colegiado el escrito de cumplimiento, relativo al Recurso de Revisión con número de expediente **RDA 4243/15**, que derivan del trámite a la solicitud de información con número de folio **0413100040315**, que a la letra dice: **"...1. Entregue al particular la información respecto a la evaluación de control de confianza realizada en el año 2014 por el C. Omar Israel Meza. Cabe señalar que la entrega de la información solicitada deberá realizarla en la modalidad indicada por el particular en su solicitud de información, en este caso en copia certificada, para lo cual deberá notificarle sobre los costos de reproducción, certificación y envío de la misma, atendiendo en todo momento lo señalado por el artículo 27 de la Ley de la materia y lo dispuesto en el artículo 51 del Reglamento de la Ley, el sujeto obligado entregará la información al recurrente una vez que este última haya comprobado haber cubierto el pago de los derechos correspondientes.**

2. En relación a la declaración de inexistencia de la información relativa a las evaluaciones realizadas por el C. Omar Israel Meza, el Comité de Información

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

del sujeto obligado deberá de emitir una resolución debidamente motivada, precisando con claridad por qué no cuenta con la información solicitada, en términos con lo dispuesto en los artículos 24 de la ley de la materia y 78, fracción III de su Reglamento, haciendo del conocimiento de este Instituto dicha circunstancia y notificársela al particular... (sic) -----

En cumplimiento a los considerandos Quinto y Sexto de la Resolución expuestos por el pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; una vez realizado el análisis del oficio número **PF/SG/SG/EJ/3194/2015**, emitido por la Dirección General de Control de Confianza adscrita a la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial dependiente de Secretaría General, área que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente para conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa; documento probatorio en el que se manifiesta que la información solicitada fue exhaustivamente buscada en los archivos de dicha Unidad Administrativa, sin localizarse, en consecuencia este Comité de Información de la Policía Federal, con fundamento en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 57, primer párrafo y 70 Fracción V de su Reglamento, así como el Criterio **015/09** aprobado por el Pleno del Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/21ª. S- O/RES- 025/2015-RI. Se confirma la **INEXISTENCIA** de lo solicitado en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100040315**, invocada por la Dirección General de Control de Confianza adscrita a la Coordinación del Sistema de Desarrollo Policial dependiente de Secretaría General, mediante el oficio número **PF/SG/SG/EJ/3194/2015**, en relación a: ***"...licenciado Omar Israel González Meza... Aprobó los exámenes de permanencia que realizó en los años... 2015 dos mil quince..."***, información que fue buscada en los archivos y dentro del Rubro Temático **"EVALUACIONES"**, que obran en este Órgano Administrativo Desconcentrado **no se localizó registro de que se hayan realizado evaluaciones de control de confianza en el año 2015 al C. Omar Israel González Meza**, lo anterior atendiendo la nueva búsqueda instruida por parte del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales; actualizándose la inexistencia por no haberse elaborado u obtenido el documento y al no existir obligación legal para ello.-----

G.1).- Del mismo folio la Secretaria Técnica del Comité de Información de la Policía Federal, presenta a este Cuerpo Colegiado el escrito de cumplimiento, relativo al

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Recurso de Revisión con número de expediente **RDA 4243/15**, motivo por el cual se emite el siguiente: -----

ACUERDO N°. PF/CI/21ª. S-O/ADO-026/2015.- El Comité de Información tiene conocimiento del cumplimiento en todos y cada uno de sus términos, del Recurso de Revisión **RDA 4243/15**, que será presentado por la Unidad de Enlace ante el INAI, en los términos dispuestos por dicho Instituto. -----

H.)- La Secretaria Técnica del Comité de Información de la Policía Federal, presenta a este Cuerpo Colegiado el escrito de cumplimiento, relativo al Recurso de Revisión con número de expediente **RDA 4264/15**, que derivan del trámite a la solicitud de información con número de folio **0413100047315**, que a la letra dice: **"Solicito reporte generado por los policías federales que participaron en hechos violentos en el municipio de Tanhuato, Michoacán, que dejó un saldo de 43 personas muertas. Por reporte me refiero a los informes o relatos que hayan rendido los elementos que participaron en tal operativo. Este documento puede ser (aunque no únicamente) el Informe Policial Homologado. En todo caso, solicito que se entreguen documentos en versión pública y copia electrónica."** (sic) -----

Por lo que realizado el análisis de los oficios emitidos por la División de Fuerzas Federales y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Unidades Administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13, fracciones I, IV y V, y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 33 y 70, fracción III de su Reglamento; lineamientos Quinto, Octavo, Décimo Quinto, Décimo Octavo, fracción V, Décimo Noveno, Vigésimo Tercero y Vigésimo Cuarto, párrafo último de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; 2, 40, fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, fracciones II y XXI de la Ley de la Policía Federal; y los Criterios **06/09** y **01/11**, emitidos por el Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, hoy Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales y el Comité de Información de la Policía Federal, respectivamente; en consecuencia este Comité de Información emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/21ª. S-O/RES- 027/2015-RR.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

se refiere la solicitud con número de folio **0413100047315**, invocada por la División de Fuerzas Federales y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, en lo referente a:-----

1).- Número de integrantes, equipo y armamento utilizados, cantidad de unidades móviles de la Institución y números económicos de las mismas; nombre y descripción del operativo, toda vez que corresponde al estado de fuerza, equipo y armamento con cuenta la Institución, así como la capacidad de fuerza y operativa en materia de seguridad pública, como en la intervención de la Policía Federal en los hechos ocurridos en Tanhuato, Michoacán, conforme a sus atribuciones, en términos de lo previsto en el artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de la Policía Federal y su Reglamento.-----

Dicha información no puede ser difundida, toda vez que conforme a derecho se encuentra clasificada como reservada por un periodo de 12 años, en términos de lo previsto por los artículos 13, fracción I, y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 33 y 70, fracción III de su Reglamento; lineamientos Quinto, Octavo, Décimo Quinto, Décimo Octavo, fracción V, y Décimo Noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; 2, 40, fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, fracciones II y XXI de la Ley de la Policía Federal, así como la siguiente: -----

MOTIVACIÓN. El difundir la información antes mencionada, implicaría dar a conocer el estado de fuerza y de despliegue estratégico de la Institución, sobre todo en una zona o región del país, como en el caso que nos ocupa, en el municipio de Tanhuato, estado de Michoacán; con lo cual se daría a conocer el número de integrantes, equipo, armamento y unidades móviles o auto patrullas que se utilizan para eventos determinados, el operativo y su descripción, haría pública la capacidad de intervención y reacción de la Policía Federal, además de vulnerar la realización de las funciones encaminadas a la prevención del orden y la paz públicos, la prevención de los delitos, afectando además la coordinación interinstitucional con otras autoridades de seguridad pública, para el combate a la delincuencia. -----

Asimismo, difundir la información en comento, implicaría que terceras personas o miembros de la delincuencia organizada puedan realizar acciones para impedir, anular u obstaculizar la actuación de la Policía Federal y de sus integrantes, alterando el orden y la paz públicos en la entidad federativa, región o municipio determinados, o bien, pudiendo dañar la seguridad, bienes o salud e integridad de las personas. En caso de divulgar dicha información, podrían actualizarse los daños siguientes: -----

[Handwritten signature]
[Handwritten mark]

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

DAÑO PRESENTE: Revelar la información en comento, implica dar a conocer el estado de fuerza de la Policía Federal en el municipio referido, su capacidad de intervención y reacción, los métodos, estrategias y logística necesarios para la realización de las funciones de la Institución en materia de seguridad pública, en específico para la prevención de los delitos y combatir la delincuencia.-----

DAÑO PROBABLE: Revelar la información que nos ocupa, pone en peligro la capacidad de respuesta de la Policía federal, en perjuicio del cumplimiento de sus objetivos, los que permitiría facilitar la aplicación de acciones delictivas tendientes a menoscabar, dificultar o impedir la implementación de estrategias operativas de la Institución y el despliegue de sus integrantes, así como limitar la capacidad de reacción contra la delincuencia.-----

DAÑO ESPECÍFICO: Al divulgar dicha información, se estaría dando a conocer la capacidad de reacción de la Institución, así como el estado de fuerza institucional, poniendo en riesgo la seguridad, salud e integridad de las personas y sus bienes, así como el orden y la paz públicos de una región o municipio.-----

2).- Nombre de los integrantes de la Policía Federal, nombres y ubicación de los hospitales donde son atendidos por lesiones derivadas de agresiones por terceros durante la operación policial, su estado de salud, número de empleado o expediente de los integrantes, toda vez que no es procedente su difusión por estar clasificada como reservada por un periodo de 12 años, en términos de lo previsto por los artículos 13, fracción IV, y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 33 y 70, fracción III de su Reglamento; lineamientos Quinto, Octavo, Décimo Quinto y Vigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; 2, 40, fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, fracciones II y XXI de la Ley de la Policía Federal; el Criterio 06/09 emitido por el entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos y el Criterio 01/2011 del Comité de Información de la Policía Federal, por el que se establece que los nombres, cargos y funciones de los integrantes de la Policía Federal será información clasificada como reservada, en el caso que nos ocupa, conforme a la siguiente:-----

MOTIVACIÓN: Divulgar la información en cita, pondría en riesgo la seguridad, salud e integridad de los integrantes de la Institución y las personas involucradas en su entorno (familia y laboral), al divulgar su relación y actuación en actividades de esta Institución, máxime que están vinculados con los números de expediente o de empleado, que harían más fácil su ubicación, sobre todo que no están visibles en



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

registros públicos. Igualmente, serían vulnerables los integrantes al darse a conocer el nombre de los hoteles y hospitales donde se alojan y donde reciben atención médica. -

Por lo antes expuesto, podrían actualizarse los siguientes daños: -----

DAÑO PRESENTE.- Se considera un riesgo vigente toda vez que al exponer a la luz pública la identidad de integrantes de esta Institución, se vuelven identificables y posiblemente reconocibles para algunos grupos delictivos, puesto que pueden relacionarlos directamente con actividades u operativos pasados o presentes de la Policía Federal, como en el caso que nos ocupa, o ubicarlos simplemente por el hecho de pertenecer o haber pertenecido a la corporación y llevar a cabo la prevención y salvaguarda de la integridad de las personas en el combate a la delincuencia, pudiendo utilizar dicha información para ubicarlos y vulnerar su vida, seguridad o su salud, o bien las de sus familias o entorno social. -----

Asimismo, integrantes de esta Institución pueden en cualquier momento volver a ser objeto de ataques en hospitales al ser ubicados, y que de hacerse públicos se pondría en riesgo su integridad y de la ciudadanía que regularmente acuda a ellos en caso de que grupos delincuenciales pretendan sorprenderlos o atacarlos monitoreando su ubicación. -----

DAÑO PROBABLE.- Se configura al difundir su identidad, estado de salud, funciones y su relación con la Policía Federal, ya que vulneraría su seguridad y la de su familia exponiéndolos a un riesgo inminente al relacionarlos con actividades de seguridad pública y combate a la delincuencia, así como a operativos específicos como es el caso que nos ocupa, propiciando facilitar la materialización de graves riesgos para la vida de integrantes y ex integrantes de esta Institución, como pueden ser los actos de revancha o venganza. Asimismo, el dar a conocer los nombres de los alojamientos y los lugares de atención médica donde regularmente son tratados los elementos en un lugar específico, aunque fueran anteriores, alertaría a grupos delincuenciales a monitorear su operación esperando sorprender o neutralizar a los integrantes que volvieran a ocuparlos, o pretender obtener información de ellos al tenerlos ubicados en actuales o futuros despliegues. -----

DAÑO ESPECIFICO.- Se configura al momento en que la información se encuentre pública, en razón de que grupos pertenecientes a la delincuencia apoyados en otros medios, establezcan la identificación del integrante y/o su familia, y pretendan obtener de ellos información de las acciones, logística, operativos, estrategias, capacidades u otros mandos o integrantes de la Institución, o bien ejecuten un ataque directo en su contra menoscabando su seguridad e integridad física como venganza o represalia por haber participado específicamente en el operativo de cuenta, lo que



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

actualiza o potencia una amenaza real, inminente y presente para el orden público y para los elementos; incluso, puedan miembros de la delincuencia utilizar las identidades de los miembros de esta Institución para ejecutar actos ilegales en contra de la ciudadanía. En el mismo tenor, al revelarse la ubicación y nombre de los nosocomios de frecuente uso de los integrantes de la Policía Federal, grupos delincuenciales podrían contar con un mapa de ubicaciones habituales de pernocta y atención médica de los elementos en el país, vulnerándose con ello su seguridad y la de la ciudadanía que es el principio que pretenden preservar, al poder planearse un ataque al interior. -----

3).- Datos sobre circunstancias de tiempo, modo y lugar de los hechos, así como los elementos de prueba, toda vez que contienen la narración de hechos con datos precisos de la hora y los lugares específicos donde ocurrieron, la forma en que se realizaron desde su inicio hasta el momento que finalizaron, así como los datos de personales civiles, de vehículos, armas municiones y equipos utilizado por los mismos civiles en la comisión de actos probablemente ilícitos, como son los ocurridos en Tlaxiaco, Michoacán, así como de otras funciones de la Policía Federal, y dichos hechos motivan la puesta a disposición de la cual derivan los elementos de prueba para la investigación que realiza el Ministerio Público a través de la Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/2422/2015**, con el fin de determinar la participación de civiles y la intervención legal de la Policía Federal conforme a sus atribuciones constitucionales y legales para generar las puestas a disposición una vez que concluyen los hechos o eventos en los que participa este Órgano Administrativo Desconcentrado, en cumplimiento de los deberes que tiene encomendados de conformidad con lo previsto en los artículos 19 de la Ley de la Policía Federal y 185 de su Reglamento; hechos de tiempo, modo y lugar que también se encuentran siendo investigados por la Comisión Nacional de Derechos Humanos conforme a sus respectivas atribuciones. -----

Por lo tanto no es procedente su difusión por estar clasificada como reservada por un periodo de 12 años, en términos de lo previsto por los artículos 13, fracción V, y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 26, fracción I, 33 y 70, fracción III de su Reglamento; lineamientos Quinto, Octavo, Décimo Quinto y Vigésimo Cuarto, párrafo último de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; 2, 40, fracciones II y XXI de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; 19, fracciones II y XXI de la Ley de la Policía Federal; así como con la siguiente: -----

MOTIVACIÓN: Difundir la información de mérito, implicaría divulgar datos sobre circunstancias de tiempo, modo y lugar donde ocurrieron los hechos, así como los elementos de prueba sujetos a investigación por parte de la autoridad ministerial en la

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

Averiguación Previa **AP/PGR/JAL/GDL/2422/2015**, tales como descripción del lugar y nombre del lugar, ubicación y relatoría de los hechos, con horas precisas en que ocurrieron, las personas que intervinieron, las armas y objetos utilizados para cometer conductas probablemente constitutivas de delito, así como la intervención de la Policía Federal y otras instituciones de seguridad pública, cuyos hechos son motivo de investigación por parte del Ministerio Público, así como por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones constitucionales y legales, a efecto de dilucidar y conocer la verdad legal de los mismos; por lo que se trata de información sujeta a las acciones y decisiones implementadas por la autoridad en procedimientos administrativos, ya que los hechos sujetos a la investigación tendrán que ser resueltas por dichas autoridades.-----

Difundir la información en cita, impediría la realización de las funciones propias de seguridad pública a cargo de las instituciones policiales, como es la persecución de los delitos, en términos de lo previsto en el artículo 21, párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la Ley de la Policía Federal y su Reglamento. -----

DAÑO PRESENTE.- Difundir la información reservada en mención, alertaría a terceras personas o grupos de la delincuencia organizada que estarían conociendo la información sujeta a investigación por la autoridad ministerial, y previo a su análisis y resolución correspondiente, conocerían datos sobre las personas involucradas y bienes asegurados, así como de integrantes de instituciones y equipo utilizado, en el ejercicio de sus funciones, además de realizar actos para impedir u obstaculizar la continuación de la investigación y diligencias que el Ministerio Público encomiende a la Policía Federal para la persecución de los delitos y por parte de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, para conocer y dilucidar la verdad de los hechos y probables responsabilidades o bien la conclusión de la investigación. -----

DAÑO PROBABLE.- La difusión de la información solicitada, representa la posibilidad de que terceras personas o grupos delictivos, conozcan los avances de las investigaciones en su contra y pretendan realizar acciones de contrainteligencia, para evitar que se concreten las actuaciones de las investigaciones en los procedimientos administrativos correspondientes, realizando acciones para impedir que sean presentadas ante la autoridad para que respondan por sus conductas. Igualmente, existe el temor fundado de que se pondría en inminente riesgo la posible utilización de la información por grupos delictivos, para evitar las actividades de prevención, combate e investigación de delitos. -----



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

DAÑO ESPECÍFICO.— Igualmente se materializaría el riesgo de que personas ajenas a la averiguación previa de referencia, conozcan sin limitación alguna las actuaciones y datos derivados de la prevención e investigación de los delitos, promuevan algún vínculo o relación con servidores públicos que poseen o tienen bajo su custodia información de carácter administrativa y/o logística con el propósito de evitar el ejercicio de la acción penal, impedir la ejecución de las actuaciones que el Ministerio Público requiera en el cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales, con el auxilio de la Policía Federal y de otras autoridades, tal como lo disponen el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Código Federal de Procedimientos Penales, la Ley de la Policía Federal y demás ordenamientos. -----

Información que se encuentra clasificada bajo los Rubros Temáticos "**Derechos Humanos**", "**Estado de Fuerza**" y "**Seguridad Personal**", por un periodo de reserva de 12 años.-----

Resultan aplicables a la clasificación antes invocada lo establecido en el **Criterio 06/09** del entonces Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos, y el **Criterio 01/11** del Comité de Información de la Policía Federal, cuyo texto es el siguiente: -----

Criterio 06/09 IFAI

"Nombres de servidores públicos dedicados a actividades en materia de seguridad, por excepción pueden considerarse información reservada. De conformidad con el artículo 7, fracciones I y III de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental el nombre de los servidores públicos es información de naturaleza pública. No obstante lo anterior, el mismo precepto establece la posibilidad de que existan excepciones a las obligaciones ahí establecidas cuando la información actualice algunos de los supuestos de reserva o confidencialidad previstos en los artículos 13, 14 y 18 de la citada ley. En este sentido, se debe señalar que existen funciones a cargo de servidores públicos, tendientes a garantizar de manera directa la seguridad nacional y pública, a través de acciones preventivas y correctivas encaminadas a combatir a la delincuencia en sus diferentes manifestaciones. Así, es pertinente señalar que en el artículo 13, fracción I de la ley de referencia se establece que podrá clasificarse aquella información cuya difusión pueda comprometer la seguridad nacional y pública. En este orden de ideas, una de las formas en que la delincuencia puede llegar a poner en riesgo la seguridad del país es precisamente anulando, impidiendo u obstaculizando la actuación de los servidores públicos que realizan funciones de carácter operativo, mediante el conocimiento de dicha situación, por lo que la reserva de la relación de los nombres y las funciones que desempeñan los servidores públicos que prestan sus servicios en áreas de seguridad nacional o pública, puede llegar a constituirse en un componente fundamental en el esfuerzo que realiza el Estado Mexicano para garantizar la seguridad del país en sus diferentes vertientes."

Expedientes:

- 4548/07 Centro de Investigación y Seguridad Nacional – Alonso Gómez-Robledo V.
- 4130/08 Policía Federal Preventiva - Jacqueline Peschard Mariscal
- 4441/08 Policía Federal Preventiva- Alonso Gómez-Robledo V.
- 5235/08 Secretaría de la Defensa Nacional – Jacqueline Peschard Mariscal
- 2166/09 Secretaría de Seguridad Pública – Juan Pablo Guerrero Amparán"

CRITERIO 01/11 Comité de Información de la Policía Federal

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

"PRIMERO.- El nombre, cargo y funciones de los integrantes de la Policía federal, cualquiera que sea su adscripción, categoría jerárquica, cargo o comisión, será clasificada como información reservada, en términos de lo dispuesto en los artículos 13, fracciones I, IV y 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 27 de su Reglamento y Lineamientos octavo y décimo noveno de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.."

Asimismo resulta aplicable a la reserva de la información invocada, la tesis aislada que a continuación se cita:

Tesis aislada 10ª Época; 1º Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro V, Febrero de 2012, Tomo 1; Pág.656; Registro: 200 0234:

"INFORMACIÓN RESERVADA. LÍMITE AL DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN (LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL).

Las fracciones I y II del segundo párrafo del artículo 6o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen que el derecho de acceso a la información puede limitarse en virtud del interés público y de la vida privada y los datos personales. Dichas fracciones sólo enuncian los fines constitucionalmente válidos o legítimos para establecer limitaciones al citado derecho, sin embargo, ambas remiten a la legislación secundaria para el desarrollo de los supuestos específicos en que procedan las excepciones que busquen proteger los bienes constitucionales enunciados como límites al derecho de acceso a la información. Así, en cumplimiento al mandato constitucional, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental establece dos criterios bajo los cuales la información podrá clasificarse y, con ello, limitar el acceso de los particulares a la misma: el de información confidencial y el de información reservada. En lo que respecta al límite previsto en la Constitución, referente a la protección del interés público, los artículos 13 y 14 de la ley establecieron como criterio de clasificación el de información reservada. El primero de los artículos citados establece un catálogo genérico de lineamientos bajo los cuales deberá reservarse la información, lo cual procederá cuando la difusión de la información pueda: 1) comprometer la seguridad nacional, la seguridad pública o la defensa nacional; 2) menoscabar negociaciones o relaciones internacionales; 3) dañar la estabilidad financiera, económica o monetaria del país; 4) poner en riesgo la vida, seguridad o salud de alguna persona; o 5) causar perjuicio al cumplimiento de las leyes, prevención o verificación de delitos, impartición de justicia, recaudación de contribuciones, control migratorio o a las estrategias procesales en procedimientos jurisdiccionales, mientras las resoluciones no causen estado. Por otro lado, con un enfoque más preciso que descriptivo, el artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental contiene un catálogo ya no genérico, sino específico, de supuestos en los cuales la información también se considerará reservada: 1) la que expresamente se clasifique como confidencial, reservada, comercial reservada o gubernamental reservada; 2) secretos comercial, industrial, fiscal, bancario, fiduciario u otros; 3) averiguaciones previas; 4) expedientes jurisdiccionales que no hayan causado estado; 5) procedimientos de responsabilidad administrativa sin resolución definitiva; o 6) la que contenga opiniones, recomendaciones o puntos de vista de servidores públicos y que formen parte de un proceso deliberativo en el cual aún no se hubiese adoptado una decisión definitiva. Como evidencia el listado anterior, la ley enunció en su artículo 14 supuestos que, si bien pueden clasificarse dentro de los lineamientos genéricos establecidos en el artículo 13, el legislador quiso destacar de modo que no se presentasen dudas respecto a la necesidad de considerarlos como información reservada.

Amparo en revisión 168/2011. Comisión Mexicana de Defensa y Protección de los Derechos Humanos, A.C. y otra. 30 de noviembre de 2011. Cinco votos. Ponente: Arturo Zaldivar Lelo de Lerrea. Secretario: Javier Miljangos y González." (sic)

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

H.1).- Del mismo folio y una vez realizado el análisis a los oficios emitidos por la División de Fuerzas Federales y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, Unidades Administrativas que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones son competentes de conocer, generar o poseer la información requerida y en observancia de lo dispuesto por los artículos 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 37 y 41 segundo párrafo de su Reglamento, así como los numerales Octavo, Trigésimo, Trigésimo Segundo y Trigésimo Tercero de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal aprobados por el Pleno de Instituto Federal de Acceso a la Información y Protección de Datos; en consecuencia este Comité de Información emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/21^a.S-O/RES- 028/2015-RC. Se confirma la clasificación de **CONFIDENCIALIDAD** en los archivos de esta Policía Federal, en lo concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100047315**, invocada por la División de Fuerzas Federales y la Dirección General de Asuntos Jurídicos, respectivamente, en lo relativo a: **a datos confidenciales de personas detenidas como probables responsables, testigos, víctimas, datos y elementos de prueba, como son nombre de personas particulares, edad, género y su estado de salud, así como datos de sus vehículos que poseían durante los hechos, tales como números de serie y placas que identifican a sus poseedores o propietarios**".-----

H.2).- Del mismo folio y en cumplimiento a la Resolución emitida por el Pleno del ahora Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en la solicitud que nos ocupa, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se pone a disposición del peticionario copias simples de la versión pública, previo pago de derechos, constantes en 04 fojas útiles por una sola de sus caras, correspondientes a 2 tarjetas informativas, relativas a actividades de integrantes de la Institución en los hechos ocurridos en Tanhuato, Michoacán.-----

Por lo antes expuesto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 57, párrafo primero de su Reglamento, este Comité de Información emite el siguiente: ---

ACUERDO N°. PF/CI/21^a. S-O/ADO-029/2015.- Se toma nota que la Dirección General de Asuntos Jurídicos a través de la Unidad de Enlace, pone a disposición del



"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

petionario del folio de solicitud de información número **04131000047315**, versión **pública** previo pago de derechos, constantes en **04 fojas útiles** por una sola de sus caras, correspondientes a 2 tarjetas informativas, relativas a actividades de integrantes de la Institución en los hechos ocurridos en Tanhuato, Michoacán, instruyendo se comunicó de ello al solicitante para que realice el pago de los derechos correspondientes a la reproducción de lo solicitado, y hecho el mismo se informe a la Secretaría General, para que provea la expedición de dicha documental y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado. -----

D.- Del folio número **0413100123015** que a la letra dice: **"Quiero saber cuántos elementos de la Policía Federal participan desde el 11 de julio y hasta la fecha de esta solicitud en la vigilancia del túnel por el que escapó Joaquín El Chapo Guzmán de la cárcel del Altiplano, y cuál ha sido el costo de esa vigilancia en el mismo periodo."**(sic) y agrega: **"Quiero saber cuántos elementos de la Policía Federal participan desde el 11 de julio y hasta la fecha de esta solicitud en la vigilancia del túnel por el que escapó Joaquín El Chapo Guzmán de la cárcel del Altiplano, y cuál ha sido el costo de esa vigilancia en el mismo periodo."** (sic)-----

Una vez realizado el análisis del oficio emitido por la División de Fuerzas Federales, que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente de conocer, general o poseer la información requerida en la solicitud y de los argumentos vinculados con los daños presente, probable y específico a través de los cuales sustenta la clasificación de reserva y el período, se encuentran dentro de las hipótesis previstas por los artículos 13 fracciones I y IV y 15 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 27 y 70 fracción III de su Reglamento; numerales Quinto, Octavo, Décimo Octavo, fracción V, incisos c) y d), Décimo Noveno, fracción I, incisos a) y c), y fracción II inciso c); Vigésimo Tercero, de los Lineamientos Generales para la Clasificación y Desclasificación de la Información de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal; en consecuencia este Comité de Información emite la siguiente:-----

Resolución N°. PF/CI/21ª. S-O/RES-030/2015-RR.- Se confirma la clasificación de **RESERVA** en los archivos de esta Policía Federal, concerniente a la información a que se refiere la solicitud con número de folio **0413100123015**, invocada por la División de Fuerzas Federales, en relación a: **"Quiero saber cuántos elementos de la Policía Federal participan desde el 11 de julio y hasta la fecha de esta solicitud en la vigilancia del túnel por el que escapó Joaquín El Chapo Guzmán de la cárcel del Altiplano,..."** (sic) únicamente por que respecta a: **el número de elementos que han participado en la vigilancia de la casa donde se ubica el**

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

referido túnel, la cual se encuentra clasificada bajo el Rubro Temático: "Estado de Fuerza", por un período de reserva de 12 años.-----

J).- Del folio número **0413100136515** que a la letra dice: "**Mi nombre es Gonzalo García Medrano, Grado [REDACTED], Número de Placa [REDACTED], RFC: [REDACTED], CUIP: [REDACTED]. Solicito por duplicado la certificación del oficio [REDACTED] de fecha 22 de junio de 2011 elaborado por la Coordinación Estatal Durango, Unidad Administrativa Durango, se anexa documento. Solicito por duplicado copias certificadas del informe de mi situación laboral que fue solicitado mediante el ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN, de fecha 4 de julio de 2011, por la Dirección General de Investigación Interna de la UNIDAD DE ASUNTOS INTERNOS, a la Dirección de Relaciones Laborales y Movimientos de Personal dependiente de la Coordinación de Servicios Generales de la Policía Federal. (Se anexa ACUERDO DE INICIO DE INVESTIGACIÓN, de fecha 4 de julio de 2011).**" (sic)-----

(VER ARCHIVO ADJUNTO).

Una vez realizado el análisis del oficio número **PF/SG/EJ/3209/2015**, emitido por la Secretaría General, por ser el área que por disposición legal y en ejercicio de sus atribuciones es competente para conocer, generar o poseer la información requerida en la solicitud que nos ocupa, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51, párrafo primero del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se pone a disposición del peticionario, **copia certificada por duplicado de 02 fojas útiles**, previo pago de los derechos correspondientes que por su reproducción realice.-----

Por lo antes expuesto, con apoyo en lo dispuesto por los artículos 29 y 44 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 57, párrafo primero de su Reglamento, este Comité de Información emite el siguiente:-----

ACUERDO N°. PF/CI/21ª. S-EX/ADO-031/2015.- Se toma nota que la Secretaría General a través de la Unidad de Enlace, pone a disposición del peticionario del folio de solicitud de información número **0413100136515**, la información solicitada, constante en **copia certificada por duplicado de 02 fojas útiles**, previo pago de los derechos correspondientes que por su reproducción realice y hecho el mismo se informe a la Secretaría General, para que provea la expedición de dicha documental y en su oportunidad se informe a este Cuerpo Colegiado.-----

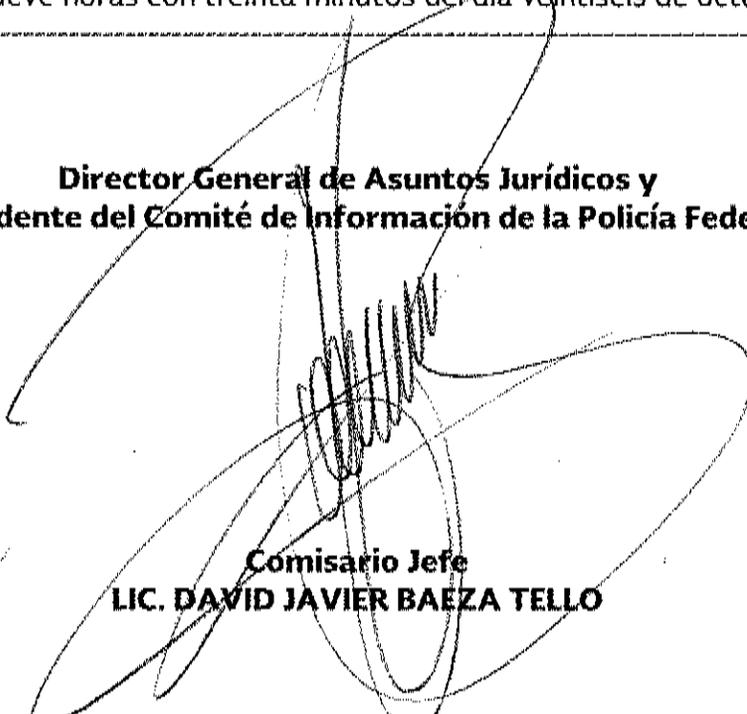
Finalmente, la Secretaría Técnica informa que se desahogaron todos los puntos de la orden del día de la presente sesión permanente, por lo que el Presidente del Comité de Información de la Policía Federal, agradece a los integrantes su asistencia y declara

"2015, Año del Generalísimo José María Morelos y Pavón"

**ACTA DE LA VIGÉSIMA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE
DEL COMITÉ DE INFORMACIÓN DE LA POLICÍA FEDERAL
DEL PERIODO 2015**

formalmente concluida la Vigésima Primera Sesión Ordinaria Permanente del Comité, siendo las diecinueve horas con treinta minutos del día veintiséis de octubre de dos mil quince.

**Director General de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de Información de la Policía Federal**



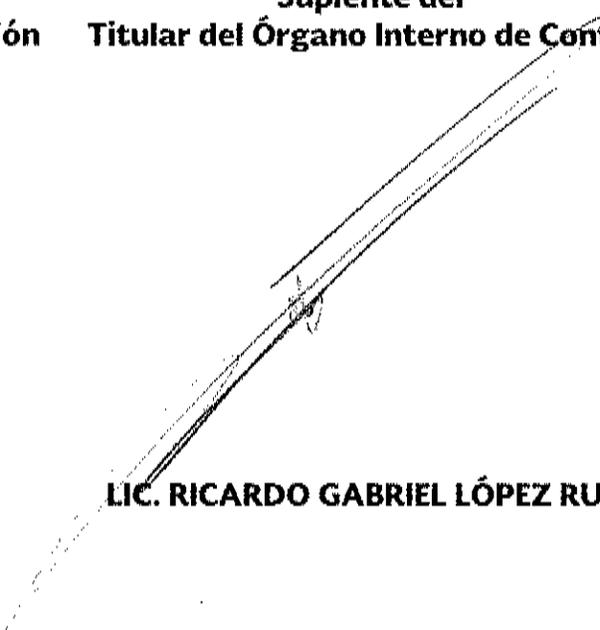
**Comisario Jefe
LIC. DAVID JAVIER BAEZA TELLO**



**Directora General de Enlace y
Secretaria Técnica del Comité de Información
de la Policía Federal**

**Inspectora General
LIC. ELIA BÁRBARA LUGO DELGADO**

**Suplente del
Titular del Órgano Interno de Control**



LIC. RICARDO GABRIEL LÓPEZ RUIZ